

ANEXO 14

CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE EVALUACIÓN

Designación del Consejo de Evaluación:

A propuesta de los diferentes sectores de la comunidad cinematográfica, se integrarán grupos de personas con experiencia y reconocimiento, divididos por mujeres y hombres, por especialidades y residencia, designadas mediante insaculación para lograr Consejos de Evaluación plurales, con equidad de género y representación de las diferentes entidades federativas.

Posteriormente se les enviará la notificación de que fueron insaculados, informando la modalidad de proyectos a evaluar, número de proyectos y fechas para la evaluación.

Tendrán la función y responsabilidad de analizar, evaluar y seleccionar todos los proyectos que sean susceptibles de recibir apoyos, vía subsidios, y sus recomendaciones serán vinculantes para la autorización de la Dirección de Vinculación Regional y Comunitaria (DVRC).

Proceso de evaluación y recomendación:

Los Consejos de Evaluación podrán estar integrados por un mínimo de 3 y un máximo de 7 integrantes por cada 15 proyectos.

Las personas que integren los Consejos de Evaluación deberán abstenerse de intervenir en las sesiones que tengan por objeto analizar o evaluar proyectos cinematográficos en los que se pueda incurrir en un posible conflicto de interés.

Sus integrantes contarán con un plazo máximo para el análisis y revisión de los proyectos de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la información, y se reunirán en una sesión el día y hora acordados.

Presidirá la sesión la persona que postulen o se auto postule y sea elegida por mayoría de votos en cada una de las sesiones.

Habrá quórum cuando concurren la mayoría de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos; en caso de empate, el miembro que presida tendrá voto de calidad. Sus recomendaciones son inapelables para los beneficiarios.

La persona titular y hasta dos miembros de la DVRC podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de los Consejos de Evaluación para atender cualquier situación que se pudiera presentar con la información de los proyectos, y para levantar el acta correspondiente.

Dependiendo del número de proyectos solicitantes derivados de una convocatoria y de los recursos disponibles, el Consejo de Evaluación podrá reunirse en sesión plenaria hasta con siete miembros, para revisar, analizar y valorar los proyectos considerados viables en las sesiones previas integradas para una convocatoria, a fin de recomendar los proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

Los miembros que integren los Consejos de Evaluación y que no estén obligados a cumplir con la retribución social recibirán como contraprestación el monto designado por la DG para el ejercicio fiscal correspondiente.

La recomendación de los proyectos se establecerá considerando los principios de igualdad de género y derechos humanos priorizando: proyectos presentados o dirigidos por mujeres, personas indígenas o afrodescendientes, residentes en los estados, bajo los siguientes criterios:

1. Calidad técnica, cultural y artística del proyecto.
2. La adecuada correspondencia con los recursos técnicos, económicos y artísticos que se plantean para el proyecto.
3. El valor de las aportaciones de terceros.
4. La trayectoria de los gestores y técnicos involucrados.

Análisis y recomendación de proyectos inscritos:

Los Consejos de Evaluación analizarán y evaluarán conforme a sus funciones, la calidad, diversidad y viabilidad de los proyectos inscritos.

Emitirán sus recomendaciones las cuales quedarán asentadas en las actas de las sesiones correspondientes con el monto de apoyo.

El monto de apoyo podrá ser diferente al solicitado por el solicitante, manifestando en el acta la justificación por el ajuste.

El resultado de la evaluación será:

- I. Recomendado exponiendo las razones y el monto de apoyo.

II. No recomendado, exponiendo las razones.

Aprobación de proyectos:

La DVRC autorizará, con base en la recomendación de los Consejos de Evaluación, el subsidio a otorgar a cada uno de los proyectos seleccionados.